

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 193

Callao, 05 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL N°092-2021/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día miércoles 21 de julio de 2021, el OFICIO N°2045-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el INFORME N°1883-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el MEMORÁNDUM N°1786-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 02 de agosto de 2021; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";



Que, mediante la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el día miércoles 21 de julio de 2021, se autoriza una transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, menciona: "Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRCOQUE AL MERCO  
SECRETARÍO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 360 Fecha:

05 AGO. 2021





Que, el segundo considerando del mencionado dispositivo legal expresa: "Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago";



Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, señala: "Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";



Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, menciona: "Que, mediante Informe Conjunto N° 013-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 690-2021-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento- GNF concluye "Se propone la programación de Transferencia Financiera por la modalidad Retrospectiva, por el importe total de S/ 33,665,092.00, correspondiente al concepto de pago "Procedimientos Especiales" el importe de S/ 322,380.00, por "Tarifado" el importe de S/32,990,308.00 y "Traslado de Emergencia" el importe de S/352,404.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de las UEs, a fin de honrar las obligaciones pendientes como resultado de las liquidaciones realizadas al cierre de producción - abril 2021 y garantizar el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas realizadas a favor de los asegurados al SIS", para el ejercicio 2021, en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos";



Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día miércoles 21 de julio de 2021, dispone: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/33 665,092.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados - Julio 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en el marco en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos";



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°092-2021-SIS, las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud y/o administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GNF-V.02, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CARROQUE AL MERCADO  
 FEDATARIO ALTERNIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 360 Fecha 05 AGO 2021



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°092-2021-SIS, los recursos a que se refiere el artículo 1 del dispositivo legal en mención, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 4 del dispositivo legal en mención, la Gerencia de Negocios y Financiamiento se encarga de la publicación del reporte que detallen las transferencias descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>;

Al respecto, en el ANEXO N° 01 PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 001 - 1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD TRANSFERENCIA FINANCIERA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - JULIO 2021, de la Resolución Jefatural N°092-2021-SIS, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/73,00 (setenta y tres con 00/100 soles), distribuido a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante el OFICIO N°2045-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 27 de julio de 2021, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite el desagregado presupuestal de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°092-2021/SIS, por el monto total de S/73,00 (setenta y tres con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el INFORME N°1883-2021-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 02 de agosto de 2021, del vistos, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°092-2020/SIS, por el monto total de S/73,00 (setenta y tres con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de la Unidad Ejecutora 401 HNDAC, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMEIDA

FIDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 360 Fecha: 05 AGO 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/73,00 (setenta y tres con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

**RESUMEN**

		<b>Monto (En Soles)</b>
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**TOTAL, PLIEGO**

=====  
S/ 73,00  
=====

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 360 Fecha: 05 AGO. 2021

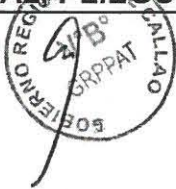


ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”  
(Resolución Jefatural N°092-2021/SIS)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
		401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
1 4	Donaciones y Transferencias	
1 4 1	Donaciones y Transferencias corrientes	
1 4 1 3	De otras Unidades de Gobierno	
1 4 1 3 1	De otras Unidades de Gobierno	
1 4 1 3 1 1	Del Gobierno Nacional	
	Seguro Integral de Salud	73.00
<b>TOTAL PLIEGO 464 GORE CALLAO</b>		<b>73.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 360 Fecha:

05 AGO. 2021

**ANEXO "2 "**

**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**

(EN SOLES)

PLIEGO

:464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N°092-2021/SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			401 Hospital Daniel A. Carrión
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>73.00</b>
	3.999999 Sin Producto		73.00
	5.001563	Atención en Hospitalización	73.00
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA</b>			<b>73.00</b>
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464, GORE CALLAO</b>			<b>73.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 300 Fecha: 05 AGO. 2021